



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0259-2017-GGM-MPC

Cañete, 18 de Octubre de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 030-2017/CONS. H&H, de fecha 27 de Setiembre 2017, y el Informe N° 729-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 13 de Octubre 2017, se solicita la Conformación de Comité de Recepción de la Obra. **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM AUGUSTO B. LEGUIA - NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, de conformidad con el literal q) del Artículo 1° de la Resolución N° 256-2015-AL-MPC establece delegar las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 en adelante "Ley" y sus modificatorias y reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, al Gerente Municipal: *"designar a los comités de recepción de bienes, obras y estudios de obras"*;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2015, se suscribió el Contrato N° 018-2015-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio H&H, para la ejecución de la obra **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM AUGUSTO B. LEGUIA - NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"** derivado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MPC/CE - Adjudicación de la buena pro de fecha 12 de agosto 2015 con plazo de ejecución de 180 días calendario. Se tiene como fecha de inicio de la obra el 24/09/2017 conforme a los datos referenciados en el Informe N° 729-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC. Del cual concluye que la obra se ha ejecutado bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado, D. L. N° 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con asiento del Cuaderno de Obra N° 456, de fecha 30 de agosto 2017, el Residente de obra indica que se han culminado los trabajos de los expedientes contractuales, adicional y deductivo N° 01, adicional y deductivo vinculante N° 02 al 100% y solicita realizar la conformación del Comité de Recepción de Obra. A su turno mediante Asiento N° 457 de fecha 30/08/2017 el Supervisor de Obra señala que se recepcionó los metrados ejecutados teniendo un avance del 100% del adicional deductivo vinculante N° 02 y se comunica al Contratista presentar su Valorización N° 02 - Adicional N° 02 de acuerdo a los metrados aprobados. Se comunica que se solicitará a la entidad realizar los trámites para la conformación del Comité de Obras;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0259-2017-GGM-MPC

Que, respecto a la recepción de obra y plazos, en concordancia con lo previsto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, señala que en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso, que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar a un Comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, de lo expuesto, se observa que existe incumplimiento de plazos; en el caso del Inspector de Obra, este a la culminación de la obra (30.08.2017), contaba con cinco (05) días para informar a la Municipalidad, presentándolo en fecha 06.10.2017, excediéndose largamente del plazo establecido, evidenciándose retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones, existiendo atenuante para la aplicación de penalidad de acuerdo al reglamento,

Que, mediante Informe Legal N° 414- 2017-GAJ-MPC de fecha 16 de octubre 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que es procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, provincia de Cañete - Lima" acorde con lo dispuesto por el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 2) Que, se notifique el acto resolutivo que designe al comité, a cada uno de los sus integrantes, a las unidades orgánicas de la Municipalidad que se relacionen con dicho procedimiento;

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM AUGUSTO B. LEGUIA - NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"

Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos	Miembro - Presidente
Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti	Miembro
Ing. Juan Carlos Nahui Nolberto	Supervisor de Obra

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0259-2017-GGM-MPC

ARTICULO 2°.- SEÑALAR que la Recepción de la citada obra debe realizarse de conformidad al Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SABINO ALEJANDRO KILIAN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL